



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓ HORTA SUD Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL PROGRAMA A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2019 SEGÚN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Concepción López Primo, Presidenta de la Fundació Horta Sud, con domicilio social en Torrent, calle Mare de Déu de l' Olivar, nº 30 con CIF G46214490.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es subvencionar las actividades programadas para 2019 de la Fundació Horta Sud, y

EXPONEN

- PRIMERO.-** Que desde sus comienzos, la Fundació Horta Sud tiene como finalidad promover la realización de estudios sobre el desarrollo social y cultural de la comarca L'Horta Sud, integrada por varias poblaciones entre ellas Quart de Poblet. Fomentar programas que permitan un mayor desarrollo global, dando soporte a personas y entidades por medio de asesoramiento y financiamiento de cualquier tipo de ayuda. Organizar actividades y elaborar proyectos de actuación. La Fundació Horta Sud se rige por los estatutos registrados en el Registro de la Dirección General de Interior de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana con el número 59 (V).
- SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.
- TERCERO.-** Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2018 de la Fundació Horta Sud, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2018, incluido en el presupuesto municipal del año 2018 aprobado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2018.
- CUARTO.-** Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2019 de la Fundació, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Fundació Horta Sud se compromete a realizar las actividades especificadas en el programa elaborado por ambas partes para el año 2019, que consta en el expediente de su razón:

- Cursos, jornadas y sesiones formativas para asociaciones y personal técnico.
- Colaboración en la revista Papers Associatius y distribución digital entre las asociaciones registradas en la nuestra bbdd- boletín de novedades y servicios municipales.
- Servicio de asesoría asociativa, presencial en el municipio de manera itinerante con cita previa según el calendario consensuado, y servicio de asesoría telefónica.
- Participación en la Xarxa Participa, trabajar en red con personal técnico y político de diferentes administraciones, con lo que comporta compartir experiencias y recursos, acompañados y dinamizados por los profesionales de la FHS.
- Formar parte de un programa de trabajo y campañas supramunicipales con prestigio y reconocimiento en el mundo de las políticas de participación y promoción del asociacionismo con el apoyo de la GV.
- Aparecer en las notas de prensa, difusión, redes sociales.
- Acceso a las guías por asociaciones y otros materiales de la FHS.
- Participación en las iniciativas y programas impulsados desde el centro de recursos asociativos de la FHS.
- Webs y redes sociales donde pueden aparecer las noticias generadas por el mismo pueblo, con una Guía virtual de asociaciones.
- Información de todas las novedades legislativas en materia de asociacionismo.
- Base de datos asociativa de la Fundació Horta Sud, acceso a la herramienta y uso compartido de manera colaborativa e implementación de esta para el registro local de asociaciones.
- Posibilidad de utilizar los materiales ya elaborados en campañas anteriores.

Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la Fundació.



SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con 6.000 € a realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 924-48900 del presupuesto municipal del año 2019. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se libraré a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
 - b) El 20% restante se libraré previa justificación de la totalidad de subvención concedida.
- En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2020.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La Fundació Horta Sud se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018.

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2020, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.



SEXTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2019 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

TERCERA.- Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad

CUARTA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Fundació Horta Sud.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por cuádruplicado, en el lugar y fecha abajo indicados.



Carmen Martínez Ramírez
Alcalde/a del Ayuntamiento de Quart de Poblet

Concepción López Primo
Presidenta Fundació Horta Sud

Jose E. Llavata Gascón
Secretario General del Ayuntamiento de Quart
de Poblet
Quart de Poblet, 15 de febrero 2019



AJUNTAMENT DE

Quart
de Poblet

Secretaria

D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día cinco de febrero de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

V.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

V.2.- Convenios.

Vistos lo convenios aportados a la Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Aprobar los siguientes convenios:

AGRUPACIÓN L'AMISTAD	24.613,03 euros
ENTIDAD CULTURAL CASTILLA-LA MANCHA	5.475,00 euros
CORAL NABUCO (adquis. Instrum.)	646,16 euros
FUNDACIO HORTA SUD	6.000,00 euros
GRUPO DANZAS FALLA M. SOLFERIT	775,00 EUROS
FALLA MARQUES DE SOLFERIT	3.136,92 euros
FALLA CARRER ALACANT	3.136,92 EUROS
FALLA P. LLORENTE-B. CARCER	3.136,92 euros
FALLA L'ALCOTA-SAGUNT	3.136,92 euros
FALLA PIO XII-JAUME ROIG	3.136,92 euros
FALLA TRIBUNAL DE AIGÜES	3.136,92 euros
FALLA LUZ CASANOVA-P.ESPASA	3.136,92 euros

DOS.- Dar traslado del presente acuerdos a los interesados.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a quince de febrero de dos mil diecinueve, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

LA ALCALDESA,

